

1. Se permiten soluciones diferentes a las contempladas en el reglamento de líneas de alta tensión, siendo imprescindible que la seguridad equivalente quede perfectamente acreditada.
2. El reglamento establece condiciones de mínimos, pero se admiten ejecuciones diferentes a las expuestas en el mismo, siempre que ofrezcan niveles de seguridad, al menos equivalentes.
3. El cable RH5ZI ya está contemplado en un reglamento posterior, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
4. Existe informe del Laboratorio Central de Electrotecnia de 21 de diciembre de 2011, el cual realizó un examen comparativo de equivalencia técnica y de seguridad entre la norma UNE 211620:2010 y la Norma UNE-HD 620-5- E1:2007, incluida en el listado de la ITC-LAT 02 del reglamento aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.
5. Existe escrito de la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial de reconocimiento de equivalencia, a los efectos previsto en el artículo 6.3 del citado reglamento.
6. Lo previsto en el artículo 6.3 del Real Decreto 223/2008 le es aplicable a este tipo de cables, entendiéndose que la expresión “para ciertos casos” del citado Real Decreto se refiere no solo a casos puntuales, sino también a aquellos casos o circunstancias que por adaptación de tecnologías tengan seguridad equivalente comprobada.
7. Respecto a la aplicación del mismo criterio para considerar la situación de excepcionalidad respecto a las normas particulares de Endesa, como dichas normas no pueden contravenir una norma de rango superior y el reglamento estatal sí permite excepciones a su cumplimiento, las normas no pueden excluir la posible aplicación de aquellas.

Vistos los preceptos citados, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Resuelve

1. Aceptar el uso del cable RH5ZI por implicar un nivel de seguridad equivalente de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.

2. Aceptar la excepción del cumplimiento de las normas particulares de Endesa en lo relativo al tipo de conductor a utilizar.

3. Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas y condiciones son las siguientes:

Finalidad: Ejecución de línea subterránea de media tensión a 20 kv denominada “PQ.EMPRESA”, para distribución de energía eléctrica.

Situación: AR UE R1 – PARQUE LAGUNAS I.

Características:

- Cambio de trazado de línea subterránea de 20 kv con conductor de aluminio 18/30 kv tipo RH5ZI de 240 mm² de sección. Actualmente, el tramo comprende desde la arqueta “ARQ_04” hasta el centro de transformación CD 78724 “GABRIDO”, reconduciéndolo desde “ARQ_04” hasta nuevo centro de transformación, con una longitud de 20 m.
- Línea subterránea de 20 kv con conductor de aluminio 18/30 kv tipo RH5ZI de 240 mm² de sección y 65 m de longitud, desde centro de transformación “CD 78724 GABRIDO” hasta nuevo centro de transformación.

Término municipal afectado: Mijas.

Referencia: AT-E-14545.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además, la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir, en su caso, acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

8. La presente autorización queda supeditada a la obtención de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de alta tensión tramitada bajo el expediente AT-14574, antes de la finalización del plazo de ejecución señalado en el condicionado segundo, así como a la obtención del acta de puesta en servicio de este último en el periodo que a tal efecto se le conceda en la resolución de autorización administrativa de construcción que en su caso se dictare.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante el excelentísimo señor Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Málaga, 1 de septiembre de 2016.

El Delegado Territorial, Mariano Ruiz Araújo.

6790/16

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Convenio o acuerdo: Puerto Deportivo José Banús.

Expediente: 29/01/0194/2016.

Fecha: 3 de agosto de 2016.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29000372011981.

Visto el texto del acuerdo de fecha 14 de junio de 2016 de la comisión negociadora sobre prórroga y tablas salariales del convenio colectivo de empresa de Puerto Deportivo José Banús para el año 2016, con expediente REGCON número 29/01/0194/2016 y código de acuerdo 29000372011981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 25 de agosto de 2016.

El Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Mariano Ruiz Araujo.

Don José Vidiella Salgado.

Don Francisco Morero Puertas.

Don José Antonio Gómez Espada.

Don José María Tineo Aguilar.

En Puerto José Banús. Torre de Control, siendo las 13:00 horas, del día 14 de junio de 2016, se reúnen los señores al margen indicados, con el siguiente orden del día.

Negociación tablas salariales convenio colectivo

Tras varias deliberaciones las partes negociadoras acuerdan prorrogar el convenio colectivo del Puerto Deportivo José Banús, así como una subida salarial del 1,5% con carácter retroactivo, desde el día 1 de enero de 2016.

Siendo leída el presente acta, que encontrándose conforme en su contenido es firmada por los asistentes en lugar y fecha al principio indicada, dando por terminada la reunión.

6 5 4 1 / 1 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 92/2016.

Negociado: 3.

De doña María del Carmen González Jurado.

Abogado: Don José Podadera Valenzuela.

Contra Carmen Sandra Bermúdez Andrade, S. B. S. Editores, S. C., Sergio Enríquez Montes y Fogasa.

Abogados: Don Francisco de Asís de la Torre Fazio y don Sergio Vivas Molina.

E d i c t o

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2016, a instancia de la parte actora, doña María del Carmen González Jurado contra Carmen Sandra Bermúdez Andrade, S. B. S. Editores, S. C., Sergio Enríquez Montes y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resoluciones de fecha 23 de junio de 2016 (auto y diligencia de ordenación), y diligencia de ordenación de esta fecha, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva (auto)

Su señoría ilustrísima dijo: Se ordena la ejecución de la sentencia de fecha 31 de marzo de 2016, a favor de M.^a del Carmen González Jurado contra Carmen Sandra Bermúdez Andrade, S. B. S. Editores, S. C., Sergio Enríquez Montes; y una vez se dicte, en su caso, el auto de extinción de su relación laboral, procedase a despachar ejecución por las cantidades fijadas en el mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fogasa y por edictos al ejecutado por estar en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del

derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento segundo de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número trece de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y

– Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Clara López Calvo.

En Málaga, a 23 de junio de 2016.

Conforme a lo acordado en el auto de esta fecha, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo efecto, cítese de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social para el próximo día 12 de septiembre de 2016, a las 12:00 horas, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su señoría ilustrísima estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo la demandada o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Cítese a los demandados en legal forma en las direcciones que constan en las actuaciones. Cítese al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y

– Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia doña Clara López Calvo.

En Málaga, a 12 de septiembre de 2016.

Habiéndose suspendido la comparecencia señalada para el día de la fecha, se acuerda nuevamente señalar a comparecencia para el próximo día 22 de noviembre de 2016, a las 12:00 horas, citándose a las partes por medio de sus representaciones legales, y a S. B. S. Editores, S. C., por medio de edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada, S. B. S. Editores, S. C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 12 de septiembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

6 7 5 5 / 1 6

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 775/2014.

Negociado: II.

De Vanir Aparecida Adame